

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1980

Nº 19.144

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 10 de 17 de junio de 1980, por el cual se reglamenta la adjudicación y arrendamiento de solares dentro del área o ejidos de las poblaciones del distrito de San Carlos.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

REGLAMENTASE LA ADJUDICACION Y ARRENDAMIENTO DE SOLARES DENTRO DEL AREA O EJIDOS DE LAS POBLACIONES DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

ACUERDO MUNICIPAL No.10

de 17 de junio de 1980.

Por el cual se reglamenta la adjudicación y arrendamiento de solares dentro del área o ejidos de las poblaciones del distrito de San Carlos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

(en uso de sus facultades legales)

ACUERDA:
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Tienen derecho a adquirir en plena propiedad por compra al Municipio los solares ubicados dentro del área o ejidos de las poblaciones del distrito de San Carlos una vez hayan obtenido el correspondiente Título de área y ejidos, las personas naturales o jurídica que se encuentran en los siguientes casos:

- 1.- Los actuales ocupantes de solares o lotes con construcciones de carácter permanentes, anteriores o posteriores a la Vigencia de la Ley Octava de 1954, y al Presente Acuerdo.
- 2.- Los actuales ocupantes de solares o lotes cuando construyan casas residenciales o comerciales de carácter permanente.
- 3.- Los que habiendo solares libres y adjudicables, los adquieran mediante contrato de arrendamiento y construyan casas residenciales o comerciales de carácter permanente.

ARTICULO 2.- Dentro del área y ejidos de las poblaciones del Distrito de San Carlos, los lotes adjudicables en venta, tendrán una superficie máxima de 600 metros cuadrados o sean veinte metros de frente por treinta de fondo, pero cuando un globo de terreno constituya una unidad física o ideal de cabida superficial mayor de 600 metros cuadrado, podrá ser adjudicada en su totalidad a un solo solicitante, siempre que el exceso no sea mayor de 400 metros cuadrados.

ARTICULO 3.- El Municipio no considerará como legítimos ocupantes a los que no tengan otro título que el de haber cercado de algún modo, dentro del área y ejidos de las poblaciones, espacios mayores de lo que constituye un solar para edificar, sin haber ocupado el terreno con construcciones urbanas; le reconocerá al ocupante el derecho a dos solares contiguos con la medida de 20 metros de frente por 30 de fondo cada uno, y declarará el resto adjudicable a otros pobladores, prefiriendo siempre a los que no tengan adjudicado ningún solar en la población.

ARTICULO 4.- Para su adjudicación los solares o lotes municipales se clasifican en las siguientes categorías, condiciones y su ubicación.

1.A.- Solares de Primera Categoría son los que se encuentran ubicados frente a calles de concreto, asfalto y con servicio de acueducto y electricidad.

1.B.- Solares de primera Categoría son los que se encuentran ubicados frente a calles sin pavimento y con servicios de agua y electricidad.

2.- Solares o lotes de Segunda Categoría son aquellos que se encuentran ubicados en calles fuera del área urbana con servicio de luz o agua.

3.- Solares o lotes de tercera categoría son aquellos que se encuentran ubicados, en donde se tenga que entrar por veredas o servidumbre y les haga falta luz y agua.

ARTICULO 5.- Los solares o lotes municipales por sus condiciones se tipifican así:

- 1.- Solares o lotes de Primera Categoría ocupados con construcciones.
- 2.- Solares de Primera Categoría sin construcciones pero con derechos posesorios.
- 3.- Solares o lotes de Primera Categoría Libres.
- 4.- Solares o lotes de Segunda Categoría ocupados con construcciones.
- 5.- Solares o lotes de Segunda Categoría sin construcciones pero con derechos posesorios.
- 6.- Solares de Segunda Categoría Libres.
- 7.- Solares o lotes de Tercera Categoría ocupados con construcciones.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

8.- Solares de Tercera Categoría sin construcciones pero con derechos posesorios.

9.- Solares o lotes de Tercera Categoría Libres.

CAPITULO II

DEL PRECIO DE LOS SOLARES

ARTICULO 6.- El precio de los solares se fija de la siguiente manera:

1.A.- Solares o lotes de Primera Categoría dentro del área y ejidos de las poblaciones del distrito de San Carlos de B/0.25 (veinticinco centésimos) el metro o fracción si están ocupados con construcciones posteriores a la Vigencia de la Ley Octava de 1954.

1.B.- Solares de Primera Categoría ocupados con construcciones de carácter permanentes posteriores a la Vigencia de la Ley Octava de 1954, B/0.20 (veinte centésimos) el metro cuadrado o fracción.

2.- Solares clasificados en la Categoría 1.A. con construcciones permanentes posteriores a la Vigencia del presente Acuerdo, es de B/3.00 (tres balboas) el metro cuadrado o fracción.

3.- Solares clasificados en la Categoría 1.B. con construcciones permanentes posteriores a la Vigencia del presente Acuerdo B/2.00 (dos balboas) el metro cuadrado o fracción.

4.- Solares de Segunda Categoría ocupados con construcciones posteriores a la Vigencia de la Ley Octava de 1954 es de B/0.15 (quince centésimos) el metro cuadrado o fracción.

5.- Solares o lotes de Segunda Categoría con construcciones de tipo permanente posteriores a la Vigencia del presente Acuerdo, es de B/1.50 (un balboa con cincuenta centésimos) el metro o fracción.

6.- Solares o lotes de Tercera Categoría con construcciones de tipo permanente posteriores a la Vigencia de la Ley Octava de 1954, es de B/0.10 (diez centésimos) el metro cuadrado o fracción.

7.- Solares o lotes de Tercera Categoría con construcciones de tipo permanente posteriores a la Vigencia del presente Acuerdo, es de B/1.00 (un balboa) el metro cuadrado o fracción.

ARTICULO 7.- El precio de los solares o lotes de cualquier categoría los cuales hayan estado ocupados con construcciones anteriores a la Vigencia de la Ley Octava de 1954, será el que resulte del avalúo de dos peritos designados uno por el Auditor y otro por el Tesorero Municipal (Artículo 103 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973).

CAPITULO III

DEL TRAMITE PARA LAS ADJUDICACIONES DE LA SOLICITUD

ARTICULO 8.- Los interesados en que se le adjudique solares o lotes a título de propiedad podrán hacerlo por sí mismos o por intermedio de apoderado legal y cumpliendo los requisitos que a continuación se establece:

1.- Solicitar al Alcalde Municipal licencia para medir el solar o lote, lo cual practicará un agrimensor oficialmente autorizado, cuya mensura será efectuada con notificación de los colindantes si los hubiese y en presencia del Personero Municipal.

2.- Obtener del agrimensor el plano del lote en tres ejemplares cuyos planos deberán ser debidamente aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por el Ministerio de Vivienda acompañados del informe de la mensura respectiva.

3.- Presentar al Alcalde la solicitud de adjudicación mediante memorial en papel sellado cuya petición será acompañada de los siguientes documentos.

a) Tres ejemplares del plano del solar.

b) El informe del agrimensor sobre la mensura.

c) El recibo provisional expedido por el tesorero municipal, en el que conste que el interesado ha depositado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor del solar de acuerdo con las tarifas establecidas en el Artículo 6.

d) El último recibo de tesorería comprobatorio del pago del canon de arrendamiento.

e) Certificado expedido por la Junta Comunal respectiva mediante el que exprese que el solar o lote solicitado es municipal y adjudicable, que no perjudica derechos de terceros, no obstruye plazas o vías públicas y otras condiciones del mismo.

f) Dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde del distrito, donde conste que las construcciones de que tratan los Artículos 6 y 7 de este Acuerdo fueron anteriores o posteriores a la Vigencia de la Ley Octava de 1954, o del presente Acuerdo.

CAPITULO IV DEL TRAMITE

ARTICULO 9.- Acogida la solicitud de adjudicación la Alcaldía dará aviso al público de ella, mediante Edictos fijados en la secretaría de la Alcaldía, Corregiduría respectiva y lugares públicos de la población por término de quince días hábiles. Vencido dicho término, si no hubiere oposición el Alcalde decretará, si lo estima conveniente, la práctica de una inspección ocular al terreno solicitado, con la participación de dos peritos nombrados uno por el interesado y el otro por el señor Personero Municipal a fin de verificar la exactitud de los linderos y extensión superficial y categoría del lote conforme las prescripciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 10.- Dentro del término de los Edictos podrá presentarse oposición a la solicitud de adjudicación en cuyo caso la Alcaldía suspenderá inmediatamente los trámites y remitirá el expediente al Juzgado Municipal donde se formalizará la demanda de oposición.

ARTICULO 11.- Concluido el juicio de oposición el tribunal devolverá el expediente a la Alcaldía para continuar el trámite de la solicitud o archivarla según la decisión judicial.

PARAGRAFO: En caso de haber sido vencido en juicio de oposición el peticionario, éste tendrá derecho a la devolución del depósito efectuado para responder por la compra reteniendo el Municipio el 10% del valor por concepto de los gastos de los trámites.

ARTICULO 12.- Vencido el término de los Edictos sin que se hubiere presentado oposición alguna a la solicitud, la Alcaldía dictará auto mediante el cual fijará el precio definitivo del solar según las tarifas y ordenará su pago en la tesorería municipal.

ARTICULO 13.- Comprobado el pago total del valor del solar (lote) el Alcalde dictará su Resolución final mediante la cual declara al interesado legítimo comprador del solar (lote) y ordenará que se extienda en su favor la correspondiente Escritura Pública de compra venta la cual en representación del Municipio firmará el Personero Municipal.

ARTICULO 14.- Para la confección de la Escritura Pública de Compra venta a que se refiere el Artículo anterior se compulsarán por secretaría copias autenticadas de las siguientes piezas del expediente.

- a) Del poder legal si lo hubiese.
- b) Memorial de solicitud
- c) Informe del agrimensor
- d) Auto de fijación del precio definitivo del solar.
- e) La Resolución definitiva de adjudicación.
- f) Dos ejemplares del plano.

CAPITULO V DE LOS ARRENDAMIENTOS

ARTICULO 15.- Los interesados en adquirir un lote en arrendamiento lo harán mediante memorial dirigido al Alcalde del Distrito, en el cual se señale la ubicación del lote que desea, sus linderos y superficie.

ARTICULO 16.- Los lotes que se otorguen en el futuro bajo arrendamiento tendrán una superficie no mayor de 600 metros cuadrados.

ARTICULO 17.- Los lotes que en el futuro se concedan en arrendamiento, será con la condición de que el interesado construya casa, residencial o comercial de carácter permanente, en un plazo de dos años.

ARTICULO 18.- La falta de cumplimiento del Artículo anterior dará lugar a rescindir el contrato de arrendamiento.

ARTICULO 19.- Acogida la solicitud, el Alcalde procederá a verificar los datos contenidos en el memorial de solicitud y si no hubiere oposición, confeccionará el contrato de arrendamiento que firmarán el Alcalde en representación del Municipio y el interesado y comunicará a la Tesorería Municipal para los efectos de la incorporación del nuevo arrendamiento en los tarjetarios correspondientes.

ARTICULO 20.- El nuevo arrendatario pagará la suma de B/10.00 (diez balboas) anuales.

La morosidad en el pago del canon de arrendamiento de dos anualidades dará lugar al cobro por jurisdicción coactiva.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 21.- La Alcaldía Municipal conjuntamente con la Tesorería llevarán un registro de las adjudicaciones que realice el Municipio, en la cual se expresará el beneficiario, la ubicación, capacidad superficial y condiciones y valor del solar adjudicado.

ARTICULO 22.- No son adjudicables las calles, plazas u otras vías públicas ni lugares del uso público; ni aquellos solares o lotes que por Acuerdo Municipal sean destinados a uso especial por razones de utilidad o beneficio público.

ARTICULO 23.- En caso de necesidad o conveniencia, tales lotes de terrenos serán adjudicados gratuitamente por Acuerdo Municipal, a entidades nacionales o municipales e instituciones autónomas del Estado.

ARTICULO 24.- De todos los trámites que se realicen para adjudicación de los solares (lote) establecidos en este Acuerdo se notificará personalmente al interesado o a su apoderado si lo hubiese y al Personero y Tesorero Municipal.

PARAGRAFO: Para los efectos del presente Acuerdo la Ley Octava del primero (1) de febrero de 1954, entró en vigencia el 20 de abril de 1954 y fue publicada en la Gaceta Oficial No. 12,347.

ARTICULO 25.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y comenzará a regir a partir de su promulgación.

(Fdo) Manuela R. de Coronado, Presidente del Consejo Municipal (fdo) Graciela Sánchez S. Secretaria. REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDIA MUNICIPAL, San Carlos, 20 de junio de 1986. (fdo) Manuela R. de Coronado, Alcalde Municipal (fdo) Héctor L. Ureña, secretario.

AVISOS Y EDICTOS

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

11 de agosto de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A. ROBERTO LAU VILLARREAL, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 17,385, inscrita en el Registro Público al Folio 242, del Tomo 433, Sección de la Propiedad Provincial de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese y Cúmplase

Original Firmado

OSCAR UCROS Q.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

Es fiel copia

de su original.

Secretario Ad-Hoc.

11 de Agosto de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

11 de Agosto de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A. AGUSTIN DIAZ COGLE, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 61,459, inscrita en el Registro Público al Folio 332, del Tomo 1399, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público, de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese y Cúmplase

Original

Firmado

MARCO A. ROYER

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

OSCAR UCROS Q.

Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

OSCAR UCROS Q.

Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

11 de agosto de 1980

Administración Regional de Ingresos Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A. LUIS AUGUSTO VIETO en su condición de Representante Legal de PANAMA QUIMICA S.A. a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 711A, Folio 430, del Tomo 40 de la Propiedad Horizontal, Sección de la Propiedad Provincial de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Original Firmado

MARCO A. ROYER

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

11 de agosto de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A. LETICIA DEL CARMEN NEWSAN MARTINEZ, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 63,622, inscrita en el Registro Público al Folio 336, del Tomo 1422, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase

Original Firmado

MARCO A. ROYER

MARCO A. ROYER

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

OSCAR UCROS Q.

Secretario Ad-Hoc.

11 de agosto de 1980
Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental.
-EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administrador
Regional de Ingresos, Zona
Oriental, por medio del pre-
sente Edicto,-

EMPLAZA:

a FELIX A. DORMOI, en su
condición de Representante
Legal, de COMPLEJO UR-
BANISTICO, S.A., de gene-
rales desconocidas, a fin de
que por sí o por medio de
apoderado legalmente cons-
tituido comparezca a hacer
valer sus derechos en el
juicio Ejecutivo por Juris-
dicción Coactiva que en su
contra se ha promovido en la
Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental, por
encontrarse en mora en el
pago del impuesto de inmue-
bles, causados por la finca
No. 36469 de su propiedad,
inscrita en el Registro Pú-
blico al Tomo 901, Folio
256, Sección de la Propiedad,
Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado
que si no compareciere a
juicio dentro del término de
diez (10) días, contados des-
de la fecha de la última pu-
blicación del presente Edicto,
se le nombrará un Defen-
sor de Ausente con quien
se seguirá la secuela del
juicio.

Por tanto, se fija el pre-
sente Edicto, en lugar pú-
blico de la Secretaría del
Juzgado Ejecutor, hoy 20
de Agosto de mil novecien-
tos ochenta (1980) por el
término de diez (10) días y
copias del mismo se re-
miten para su publicación
de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473
del Código Judicial,
(fdo) Marco A. Royer

Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental.
(fdo) Oscar Ucos Ovis-
gaard
Secretario Ad-Hoc.

Es fiel copia de su ori-
ginal.

OSCAR UCOS
OVISTGAARD
Secretario Ad-Hoc.

14 de agosto de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental
EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administra-
dor Regional de Ingresos,
Zona Oriental, por medio
del presente Edicto,

EMPLAZA:

A PERALTA JORGE I-
SAAC, de generales desco-
nocidas a fin de que por sí
o por medio de apoderados
legalmente constituido
comparezca a hacer valer
sus derechos en el juicio e-
jecutivo por Jurisdicción
Coactiva que en su contra
se ha promovido en la Admi-
nistración Regional de In-
gresos, Zona Oriental, por
encontrarse en mora en el
pago del Impuesto de Inmue-
bles causado por la Finca
de su propiedad No. 36888,
inscrita en el Registro Pú-
blico al Tomo 900, Folio 498
Sección de la Propiedad,
Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado
que si no compareciere a
juicio dentro del término de
diez (10) días, contados des-
de la fecha en la última pu-
blicación del presente Edicto,
se le nombrará un Defen-
sor de Ausente con quien
se seguirá la secuela del
juicio.

Por tanto, se fija el pre-
sente Edicto en lugar públi-
co de la Secretaría del Juz-
gado Ejecutor, de la Admi-
nistración Regional de In-
gresos, Zona Oriental, hoy
20 de agosto de mil nove-
cientos ochenta (1980), por
el término de diez (10) días
y copias del mismo se re-
miten para su publicación de
conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473,
del Código Judicial
MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Original Firmado
FRANCISCO CERRUD
Secretario Ad-Hoc.

AVISO

Por este medio se hace saber: Que la reunión de la A-
samblea de Accionistas de INMOBILIARIA LUMALERO
S. A., tendrá lugar el día diecisiete (17) de septiembre
del año actual, a las diez de la mañana, en la Oficina No.
11, del Edificio Ford, situado en calle 35 de esta ciudad.
Panamá, 22 de agosto de 1980

El Juez,
LUIS A. ESPOSITO
Gladys de Grosso
Secretaria

(L669340)
Única publicación

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Cir-
cuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, CERTI-
FICA: Que en este Tribunal ha sido presentada la deman-
da ordinaria propuesta por ASYNBROSS S.A. contra NA-
TIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTS-
BURGH PAN ATLANTIC LINE Y SEA CARGO S.A., por
la suma de B/100,000.00 en concepto de capital. Se extien-
de esta certificación para los efectos del Art. 315 del C.
Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962,
Panamá, 18 de agosto de 1980.

GLADYS DE GROSSO.
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito.
(L669209)
Única publicación

A V I S O

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comer-
cio se notifica a todos los interesados que NOVEDADES
ANTONIO, S.A., ha vendido a la Sociedad MERCURIO,
S.A., el establecimiento comercial denominado ALMA-
CEN WATCH, ubicado en el Hotel El Panamá, ciudad de
Panamá.

(L496262)
(2da. Publicación)

14 de agosto de 1980

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona
Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A PERALTA JORGE ISAAC, de generales desconoci-
das a fin de que por sí o por medio de apoderado legal-
mente constituido comparezca a hacer valer sus derechos
en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su
contra se ha promovido en la Administración Regional
de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en
el pago del impuesto de inmuebles causado por la Finca de
su propiedad No. 36888, inscrita en el Registro Público
al Tomo 900, Folio, 498, Sección de la Propiedad, Pro-
vincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a ju-
icio dentro del término de diez (10) días, contados desde
la fecha en la última publicación del presente Edicto,
se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se se-
guirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de
la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración
Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 20 de agosto de
mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez
(10) días, y copias del mismo se remiten para su publi-
cación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.
MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

FRANCISCO CERRUD
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos
por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUSTINIANO
BALLESTEROS ESCUDERO, se ha dictado un auto y en
su parte resolutoria dice lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS:
Las Tablas, veinticinco -25- de julio de mil novecientos
ochenta.

VISTOS:.....
Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez

Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JUSTINIANO BALLESTEROS ESCUDERO, desde el día 13 de mayo de 1946, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su único y universal heredero, el señor JUSTINIANO BALLESTEROS VERGARA, en su condición de hijo del causante; y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en estas diligencias, al Señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes. COPIESE y NOTIFIQUESE, (fdo) Lcdo. Edwin H. Cedeño R., Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy veintiocho -28- de julio de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo se han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 28 de julio de 1980

Lcdo. EDWIN H. CEDEÑO R.

Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDEÑO

Secretaria

(L-669156)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A, BRIGETTE MARGOT MIRALLES ZUÑIGA DE MORENO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por ANDRÉS MORENO MARAÑA.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de julio de 1980.-

El Juez,

Lcdo. Luis A. Espósito

Gladys de Grosso

Secretaria

L-668944

(Única Publicación)

CARLOS STRAH CASTRELLON, Secretario del Juzgado Segundo de Panamá, CERTIFICA: Que en este Tribunal cursa demanda ordinaria propuesta por Heliodoro Orozco Guerrero contra Bolívar González, Compañía Panameña de Seguros, S.A. y Construcciones Louis Martin, Inc. y la misma se encuentra en etapa de darle traslado a los demandados, la presente certificación es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial. Panamá, 21 de agosto de 1980.

Carlos Strah Castrellón

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá

L-669012

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor ALEJANDRO VERGARA AVILES o ALEJANDRO VERGARA AVILE, quien es la misma persona, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado, se haga representar en el Juicio que en su contra ha presentado DANIEL VERGARA HERRERA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE el término de diez -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy treinta -30- de julio de mil novecientos ochenta.

Lcdo. Edwin H. Cedeño R.

Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño

Secretaria

L-243329

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en este juzgado se ha presentado petición de TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO, solicitado por GLORIA NÚÑEZ CASTILLO sobre un edificio o casa tipo chalet, de una recámara, cocina, sala, comedor, un pasillo hacia la cocina que la comunica con la sala portal delantero y ventana de ornamento. - Esta hecha de paredes de bloques de cemento repellar, piso de cemento, techo de zinc, sin cielo raso. - El edificio o casa descrita anteriormente ocupa una superficie de seis metros de frente por 18.60 de fondo y está construido dentro de un solar Municipal que se alinda así: Norte, Casa de Avelino Samaniego; SUR: Lote de Carlos Guevara; ESTE, casa de Asunción Frías y OESTE, Casa de Lorenzo Castro. Esta construcción y lote se encuentran en la Barriada Nuevo México de esta ciudad de Las Tablas".

Por tanto se fija el presente AVISO en la Secretaría de este Juzgado por el término de diez -10- días a fin de que las partes que se crean con derecho al inmueble antes descrito se presenten hacer valer sus derechos.

Que por Secretaría se entregue al interesado copia del Edicto para la publicación correspondiente.

Las Tablas, 30 de julio de 1980.

Lcdo. Edwin H. Cedeño R.

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño

Secretaria

L-243328

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ISABEL MATAMOROS JIMENEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, once de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ISABEL MATAMOROS JIMENEZ desde el día 10 de julio de 1970 fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero sin perjuicios de terceros ALBERTO ENRIQUE MOSQUERA MATAMOROS, en su condición de hijo de la causante, y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 11 de agosto de 1980

El Juez,

(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L496279)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA al señor SANTIAGO MANUEL ROQUE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un Periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por LIVINGSTON JOHNSON o LIVINGSTON JOHNSTON.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,

(Fdo) Licio, Isidro A. Vega Barrios

Luis A. Barría
Secretario

L-496362
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 12

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, por medio del presente EDICTO, al público en general.

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado en este Despacho, por la señora CARMEN AROSEMENA GUARDIA, el día cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), tiene solicitado se le expida Título de Propiedad, por compra al Municipio de Boquete, sobre un globo de terreno que posee en este Distrito dentro de los ejidos de la población y el cual se describe de la siguiente manera:

SUPERFICIE: CIENTO SETENTA SIETE Y METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (177.18M²) con los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle Quinta (50) Sur y mide once Mts. con

noventa y ocho centímetros lineales (11.98).

SUR: Terrenos ocupados por el señor ASUNCION PITTI y mide cinco Mts. con ochenta y ocho centímetros lineales (5.88).

ESTE: Terrenos ocupados por el señor MAXIMO CARRACEDO y mide diecinueve Mts. con veintinueve centímetros lineales (21.19).

Para comprobar los derechos que le asisten sobre dicho terreno, presentó el plano del terreno en doble ejemplar y solicitó se le reciba declaración jurada a los señores Julio Pitti, Asunción Pitti y Máximo Carracedo.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se pone a disposición de la interesada, para que lo haga publicar en un diario de la Provincia por tres veces consecutivas, y en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta (1980).

Fdo.

Hermenegildo Castillo
Alcalde Mpal. de Boquete.

Fdo.

Estela Rovira
Secretaria

(L496370)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132.

Panamá, 11 de agosto de 1980.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a BARBARA XIO-MATA SANCHEZ LE MORENO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por GUILLERMO MORENO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de agosto de 1980.

El Juez,

(Fdo) Licio, Isidro A. Vega Barrios,

(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L-496361
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 131

Panamá, 11 de agosto de 1980
El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA A KATHKEEN ADE-
LLE MCLEOD SMALL, para que, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por JOSE BLACKBURN WILLIAMS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de agosto de 1980.
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

El Juez,
(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
L669106
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHO (8)

El Suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ESTEBAN GOMEZ PEÑA, varón, mayor de edad, panameño, cuyas demás generales y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio especial del adopción de las menores Giovanna Gisela y Luzmila Mitzeza Gómez Sagel, que en su contra y en el de la señora Luzmila del Carmen De León de Sánchez, con audiencia del Ministerio Público, ha interpuesto el señor Néstor Efrén Sánchez mediante apoderado especial que lo es el Licenciado Jorge Donado Ramos, advirtiéndole que si no comparece a estar a derecho dentro del término expresado, se nombrará por él un Curador Ad-Litem a las menores que el actor desea adoptar, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal emplazamiento al demandado Esteban Gómez Peña, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta (1980) a las diez de la mañana, y copias auténticas quedan a disposición del interesado para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,
(fdo) Cristóbal Hidalgo,
La Secretaría Ad-Hoc.
(fdo) Iluminada V. de Bermúdez.
(L669587
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Josefa Lezcano de Chiari, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente,

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DTTO. DEDA-

VID, Ramo de lo Civil. Auto número 433, David, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: (1o) Que está abierta la Sucesión Intestada de JOSEFA LEZCANO DE CHIARI, desde el día catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha de su defunción, (2o) Que es heredera sin perjuicios de terceros en su condición de hijo de la causante NELSON GONZALEZ; (3o) Que todo aquel que se crea estar en derecho en el presente juicio concurra personalmente a hacer valer sus derechos. FUNDAMENTO DE DERECHO, Artículo 1621 y siguientes del Código Judicial, COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lorenzo Miranda C., Juez Primero Municipal del Dto, de David. (fdo) S. Bolaños, Secretario...

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, del Tribunal hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

(fdo) S. Bolaños
Santiago Alberto Bolaños
Juez Primero Mpal, del Dto, de David Suplente Ad-hoc.
(fdo) Ila I. Alvarado
Secretaria Ad-Int.

(L496258)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A GERTRUDE ETHELVINE GRIFFITH, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado AUSWAL HILTON EDWARD.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 10. de agosto de 1980.-
El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañeda,
Guillermo Morón A.
(fdo) El Secretario

(L669673)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6775 de 31 de julio de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 011220 Rollo: 4350 Imagen: 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OCHET HILL INC".

Panamá, 14 de agosto de 1980.

(L669678)
Única publicación